



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 086-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 MAYO 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8111-2023-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2022-GGR-GR PUNO de fecha 06 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO (AÑO III), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, con Informe N° 802-2023-GR PUNO/ORSyLP/LEAP de fecha 15 de mayo del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, es por 745 días calendarios, del 08 de abril del 2023 al 21 de abril del 2025, además menciona que las causales de ampliación de plazo son las siguientes:

Causal	Descripción	Días contabilizados
Causal 01 Problemas en la efectividad disponibilidad de recursos presupuestales	Plazo calculado con respecto a la meta física restantes por ejecutar con el saldo presupuesta! por asignar.	390 días
Causal 02 Desabastecimiento de los insumos y materiales equipo mecánico	Son considerados como causal abiertos dado que no cumplen la causal generadora del atraso	215 días
Causal 03 situaciones de fuerza mayor o caso fortuito se debe documentar en asientos del cuaderno de obra pruebas de campo. informe. publicaciones reportes de senamhi cuando sea el caso	Plazos computados por el periodo de paralización y ejecución de actividades según calendario alpaquero	140 días
Total		745 días

Que el Residente del Proyecto ha emitido el Informe N° 065-2023/GR-PUNO-PECSAWPA-RP-PCMCVARP de fecha 17 de abril del 2023, dirigido a los Supervisores de la Zona Norte y Zona Sur, e indica lo siguiente: "Por medio del presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de hacerle alcance el levantamiento de observaciones al informe de solicitud de Ampliación de N° 01, emitido por este despacho, según el documento de la referencia conforme precisa la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo ello con referencia a la ejecución del Expediente Técnico Año III del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGIÓN PUNO", con Código Único de Inversión N° 2187217 y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA"....";

Que, el Informe Técnico y Pronunciamiento del Supervisor, Anexo al Informe N° 027-2023-GR-PUNO-ORSyLP/SUP/PECSAWCM-AACH de fecha 18 de abril del 2023, de los Supervisores de la Zona Norte y Zona Sur, concluyen con "IV. PRONUNCIAMIENTO. Con fecha 07 de abril de 2023, se cumplirá con el Plazo de Ejecución del expediente técnico año III, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO", aprobado según Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GGR-GR PUNO. de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 086 -2023-GGR-GR PUNO

24 MAYO 2023

Puno,



fecha 06 de abril del 2022. en cumplimiento a las funciones atribuidas y luego de la evaluación de los aspectos técnicos legales revisión de los documentos presentados por el residente de obra y evaluación y verificación de la ejecución física del Proyecto, en Calidad de Supervisores emitimos nuestro PRONUNCIAMIENTO, manifestando la APROBACIÓN a la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución de Proyecto por el lapso de 745 días Calendario, que corresponde del 08 de abril del 2023 al 21 abril del 2025, con nueva fecha de culminación de Proyecto por las causales y justificación detalladas, (según cuadro siguiente), para ello se SOLICITA QUE SEA RECONOCIDO CON ACTO RESOLUTIVO.”;

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina, en su obra “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”, al comentar el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, indica: La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como “en vía de regularización”), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumados antes de su vigencia. El autor agrega: Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viajes de servidores a posteriori de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 7, numeral 71.1, establece: “(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Estando al Informe N° 065-2023/GR-PUNO-PECS/WAP-RP-PMCVFARP del Residente del Proyecto, Informe N° 027-2023-GR-PUNO-ORSyLP/SUP/PECSA/WCM-AACH de los Supervisores de la Zona Norte y Zona Sur, e Informe N° 802-2023-GR PUNO/ORSyLP/LEAP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y disposición de Gerencia General Regional para que se motive la resolución con el Informe del Residente, Informe de Supervisión y Normativa sobre eficacia anticipada;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO, por setecientos cuarenta y cinco (745) días calendarios, del 08 de abril del 2023 al 21 de abril del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL